

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el apoderado demandante, radicó documental, proveniente de su correo SIRNA, acreditando la remisión y resultado negativo de los avisos de notificación a 2 de los 3 demandados, MANUEL ANTONIO CRUZ y ARSENIO GAMA VARGAS, y solicitando en consecuencia el emplazamiento de ambos ejecutados.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00454
Demandante: Bancompartir S.A.
Demandado: Manuel Antonio Cruz y otros
Fecha Auto: Abril 29 de 2021.-

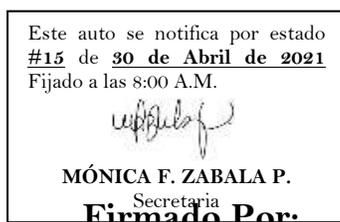
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados. Ahora bien, en vista que el tiempo para comparecer feneció en silencio, el Juzgado, RESUELVE:

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y al verificar que la documental SI proviene del correo electrónico registrado por el apoderado demandante en SIRNA, SE INCORPORA a esta foliatura la documental allegada, en la que consta la imposibilidad de entregar el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a los demandados, MANUEL ANTONIO CRUZ RAMOS (C.C. No. 3.069.547) y ARSENIO GAMA VARGAS (C.C. No. 79.636.310) por lo cual, esta funcionaria judicial encuentra procedente lo peticionado por el togado y con sustento en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA EMPLAZARLOS, notificándoles tanto el mandamiento de pago aquí dictado el 23 de enero de 2020, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En ese orden de ideas, el mentado emplazamiento **se realizará únicamente con la inserción Secretarial, en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura.** Déjese las constancias de rigor.

2. Tomando en cuenta que el apoderado demandante ACTUALIZÓ su registro SIRNA, se le exhorta para que del e-mail inscrito ratifique la documental que milita a folios 63 a 77 – C. 1º, con el fin que la misma se pueda tener en cuenta (Decreto 806 de 2021), en lo que respecta al enteramiento por aviso de la pasiva MARTHA LILIANA CRUZ BARRERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6beb32cf1b7e5031be364fceb4bccac5bc72907f968acb808fa305
e25c2e3c33

Documento generado en 27/04/2021 05:56:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>